

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 57251 PALMA DE MALLORCA

D. Juan Enrique Tevar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 772/2016 y NIG 07040 47 1 2016 0001234, se ha dictado en fecha 26/10/2016 auto de declaración de concurso voluntario ordinario y apertura de la fase de liquidación del deudor Alabama 2005, SLU, con CIF B-57326225, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Paseo Colon nº 109, Can Picafort, Santa Margalida.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3º.- Se ha declarado disuelta la sociedad, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4º.- Que el abogado nombrado administrador concursal, D. Javier Gutiérrez Bernal, en fecha 07/11/2016, ha aceptado el cargo.

5º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Calle Ca'n Martí Feliu, 4 – 3º, 07002 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico [jgutierrez@abogadosmallorca.net](mailto:jgutierrez@abogadosmallorca.net), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 2016.- Letrado de la Admón. de Justicia.

ID: A160081480-1